

RESOLUCIÓN 63/2024, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DE GRATUIDAD DE LIBROS DE TEXTO EN CENTROS DOCENTES PRIVADOS CONCERTADOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA, EN EL CURSO 2024/2025

HECHOS

- Primero.** Informe técnico para el cálculo del módulo de libros de texto, de fecha 22 de junio de 2018.
- Segundo.** La propuesta de resolución del Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas, de fecha 21 de mayo de 2024.
- Tercero.** El informe de fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 30 de mayo de 2024.
- Cuarto.** La Resolución de la Directora General de Gestión Educativa de la Consejería de Educación y Empleo, de fecha 31 de mayo de 2024, por la que se aprueba el gasto para la convocatoria de las subvenciones, en régimen de concesión directa, para la financiación del Programa de Gratuidad de libros de texto, en los centros concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el curso 2024/2025.
- Quinto.** Existencia de crédito adecuado y suficiente en las partidas presupuestarias 2024.08.04.3221.780.00 y 2024.08.04.3223.780.00.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo**, de Educación (BOE del 4).
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre**, General de Subvenciones (BOE del 18).
- Decreto 14/2006, de 16 de febrero**, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero de 2006).
- Ley 12/2023, de 28 de diciembre**, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2024 (BOR nº 259, de 30 de diciembre).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2024/060913	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0495606
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Consejero			
2				

5. **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2).
6. **Ley 4/2005, de 1 de junio**, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 76, de 7 de junio de 2005).
7. **Orden HAP/64/2021, de 25 de octubre**, por la que se aprueban las líneas de subvenciones de concesión directa en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 212, de 27 de octubre de 2021).
8. **Orden EDU/39/2018, de 20 de junio**, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se regula el programa de gratuidad de libros de texto y las ayudas destinadas a financiar la adquisición de libros de texto, en los centros sostenidos con fondos públicos que impartan enseñanzas de carácter obligatorio en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 88, de 17 de julio de 2020), y por la Orden EDC/13/2021, de 29 de marzo (BOR nº 64, de 31 de marzo de 2021).
9. **Decreto 53/2023, de 14 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 145, de 17 de julio de 2023).

El Consejero de Educación y Empleo, en uso de las atribuciones legalmente conferidas

RESUELVE

Primero. Convocar, en régimen de concesión directa, las subvenciones para financiación del Programa de Gratuidad de libros de texto, en los centros concertados, en el curso 2024/2025, de conformidad con la Orden EDU/39/2018, de 20 de junio.

Segundo. El importe de la convocatoria es de 600.000,00 euros, que se aplicarán a los siguientes ejercicios y por los siguientes importes: 515.000,00 euros para el ejercicio 2024 y 85.000,00 euros para el ejercicio 2025. Estas cantidades se imputarán con cargo a las partidas presupuestarias recogidas en el cuadro adjunto:

Partida presupuestaria	Concepto	Importe Documento "A"
2024.08.04.3221.780.00	Gratuidad libros de texto (E.P y E.S.O)	500.000,00 euros
2024.08.04.3223.780.00	Gratuidad libros de texto (CCFF Grado Básico)	15.000,00 euros
2025.08.04.3221.780.00	Gratuidad libros de texto (E.P y E.S.O)	82.000,00 euros
2025.08.04.3223.780.00	Gratuidad libros de texto (CCFF Grado Básico)	3.000,00 euros
TOTAL		600.000,00 euros

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 2 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/060913	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0495606
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

Tercero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución, los centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de La Rioja que impartan los niveles educativos que van a participar del programa de gratuidad. En esta convocatoria para el curso 2024/2025, todos los niveles educativos participarán en la modalidad reposición de libros de texto.

Cuarto. Lugar de presentación de solicitudes y documentación a adjuntar.

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado, Anexo I Solicitud, junto con la documentación establecida en el artículo 14.2 de la Orden.
2. El Anexo de Solicitud estará a disposición de los interesados en las siguientes direcciones de internet:
 - a) www.larioja.org
 - b) www.educarioja.org
3. Las solicitudes se formularán de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica (www.larioja.org), en el apartado de Oficina electrónica.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes comprenderá del 10 de julio al 25 de julio de 2024, ambos inclusive.

Sexto. Valoración de las solicitudes.

Las solicitudes presentadas se valorarán atendiendo a los **informes de necesidades de reposición** presentados por los centros docentes.

En dichos informes se identificarán los libros de texto que el centro docente privado precisa adquirir una vez matriculado el alumnado en los niveles educativos de 3º a 6º de Educación Primaria, 1º a 4º de ESO y 1º y 2º de CCFF Grado Básico, que no hayan renunciado a participar del programa ni se les haya excluido de dicha participación, y una vez descontadas las unidades de libros existentes en los centros, adquiridos a través del programa de gratuidad en convocatorias anteriores, que sean susceptibles de prestar al alumnado del curso 2024/2025.

Revisadas las solicitudes y la documentación aportada por los interesados, el Consejero de Educación y Empleo dictará resolución en la que se especificarán los centros que han sido admitidos para participar en el sistema de préstamo de libros, en los términos de la solicitud.

Séptimo. Régimen de préstamo de libros.

En el curso 2024/2025, la gratuidad de libros de texto para todos los niveles educativos que participan de este programa, funcionará a través de la modalidad de reposición.

Modalidad reposición:

El centro docente deberá hacer entrega de los Anexos de renuncia a las familias que no deseen participar de dicho programa.

La adquisición de libros de texto en estos niveles educativos será derivada del incremento de alumnos matriculados con

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 3 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/060913	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0495606
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

respecto al curso anterior, o del deterioro o pérdida de libros, sin perjuicio, en este último caso, de las responsabilidades que pudieran corresponder a los alumnos, de conformidad con el artículo 10 de la presente Orden.

Para el establecimiento del número de unidades que deben adquirirse a través del Programa de gratuidad en su modalidad reposición el centro docente deberá actualizar el inventario de libros de texto adquiridos a través de la gratuidad.

Una vez finalizado el plazo de matriculación ordinaria de los niveles educativos que participan de la modalidad reposición del Programa de Gratuidad de libros de texto, los centros deberán grabar las renunciaciones a participar en el programa que hayan sido presentadas por las familias.

Finalmente, los centros deberán generar para esta modalidad reposición, el Anexo II b) “Cheque-libro (versión centro)”, a través del cual podrán adquirir las unidades de libros que precisen reponer.

Octavo. Renuncia a participar en el programa.

Los representantes legales del alumnado que no deseen participar en el programa de gratuidad de libros de texto presentarán ante el director del centro, una declaración en la que manifiesten que, después de haber sido adecuadamente informados de la posibilidad de beneficiarse del sistema de préstamo, renuncian a participar en él. La renuncia es irrevocable.

Las renunciaciones se presentarán en los centros coincidiendo con el plazo de matriculación de los alumnos en el nivel educativo que les corresponda, para el curso 2024/2025.

Para el alumnado escolarizado en periodo extraordinario de matrícula, la renuncia se presentará en el momento en el que se formalice la matrícula en el centro docente.

Noveno. Exclusión de la participación en el programa.

El centro en caso de detectar incumplimiento de la obligación de restitución de libros deteriorados o extraviados por parte del alumnado, podrá acordar su “exclusión a participar en el programa de gratuidad”, tal y como establece el artículo 10.4 de la Orden EDU/39/2018, previa audiencia a la persona interesada.

El listado de alumnado excluido deberá aportarse junto con el resto de la documentación a presentar referida al Programa de Gratuidad de libros de texto.

Décimo. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento de concesión de subvenciones.

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Enseñanza Concertada y Subvenciones Educativas de la Dirección General de Gestión Educativa.
2. La competencia para la resolución del procedimiento corresponde al Consejero de Educación y Empleo.

Undécimo. Justificación del gasto.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la orden, los centros docentes concertados justificarán el gasto realizado en la adquisición de los libros de texto remitiendo a la Dirección General de Gestión Educativa, antes del 1 de octubre o primer

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 4 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/060913	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0495606
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero			
2			

día hábil siguiente, el anexo III denominado certificación de los importes facturados por las librerías, junto con las facturas expedidas a nombre de los centros docentes, por los establecimientos o puntos de venta autorizados.

Se expedirá una factura para cada la modalidad de reposición del Programa de Gratuidad, en cuyo contenido se incluirá:

- Un resumen desglosado para cada nivel educativo con: el número de libros, la base imponible y el importe total (IVA incluido) para cada nivel.
- A las facturas se les adjuntará por parte de los establecimientos los cheques-libro que han dado lugar a dicho gasto.

Los centros docentes procederán al abono de las facturas, y en el plazo de 15 días desde dicha recepción, deben remitir a la Dirección General de Gestión Educativa, el anexo IV denominado certificación de pago a las librerías, junto con la copia de los recibos bancarios o justificantes en los que conste, de manera fehaciente, el abono de las cantidades a los establecimientos proveedores.

Duodécimo. Procedimiento concesión.

1. El importe final de la subvención vendrá determinado por el coste efectivo de los libros de texto.
2. Previa justificación del gasto por parte de los interesados, se dictará por el Consejero de Educación y Empleo, resolución de concesión y pago, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la orden y 34.4 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Decimotercero. Ajuste en el importe referido a la concesión de las subvenciones.

Una vez presentada la documentación justificativa del gasto por parte de los centros participantes del Programa de gratuidad de libros de texto, se procederá a la obtención del importe medio del lote del curso 2024/2025, para los niveles educativos de Educación Primaria, ESO y CCFF Grado Básico.

En aquellas facturas de librerías que se compruebe una desviación superior al 25 por ciento, con respecto al precio medio obtenido para cada uno de los niveles, se procederá a ajustar su importe, de forma que, como máximo, se procederá a la concesión y abono de dichas facturas por el precio medio de mercado obtenido para cada nivel educativo.

Decimocuarto. Plazo de resolución y publicación.

El plazo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Transcurrido dicho plazo, sin que se haya notificado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Decimoquinto. Publicación de la concesión.

La resolución se publicará en el Tablón de anuncios virtual de la sede electrónica del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org/tablondeanuncios).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 6
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/060913	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0495606
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero		
2			

Las concesiones se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Entrada en vigor.

La presente resolución producirá efectos desde la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante éste mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación; o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 6 / 6

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2024/060913	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2024/0495606
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			